

ORIGINAL

ACTA N° 01
ASAMBLEA DE CONSTITUCION ASOCIACION
MUTUALISTA



En el municipio de Medellín, en las instalaciones del CLUB EL RODEO a las 2:30 PM del día 12 de febrero de 2011, se reunieron con carácter de constitución de la ASOCIACION MUTUALISTA las siguientes personas:

| | | |
|-------------------------------------|------------------|--------------------|
| ➤ Eugenio María López Giraldo | CC 70.162.305 | Domicilio Medellín |
| ➤ Luis Gilberto Bedoya Yepes | CC 70.044.715 | Domicilio Medellín |
| ➤ José Arles Valencia Álzate | CC 98.496.419 | Domicilio Medellín |
| ➤ José Miguel Escobar Sierra | CC 1.152.189.474 | Domicilio Medellín |
| ➤ Gabriel Montoya Echeverri | CC 71.650.653 | Domicilio Medellín |
| ➤ Luis Carlos Lujan Arboleda | CC 71.606.049 | Domicilio Medellín |
| ➤ Piedad Cecilia Moscoso Cortes | CC 32.322.794 | Domicilio Medellín |
| ➤ Kennedy de Jesús Mejía Ferraro | CC 8.414.853 | Domicilio Medellín |
| ➤ María Omaira Sierra Tamayo | CC 43.440.292 | Domicilio Medellín |
| ➤ John Jairo García Quintero | CC 70.693.259 | Domicilio Medellín |
| ➤ Nubia Eliana García Monsalve | CC 43.542.335 | Domicilio Medellín |
| ➤ Ferney Antonio García Quintero | CC 98.715.394 | Domicilio Medellín |
| ➤ Javier Estevenson Puerta Cárdenas | CC 71.703.406 | Domicilio Medellín |
| ➤ Gloria Patricia García Quintero | CC 43.786.728 | Domicilio Medellín |
| ➤ William de Jesús López Giraldo | CC 70.163.632 | Domicilio Medellín |
| ➤ Nevardo de Jesús González Botero | CC 70.875.887 | Domicilio Medellín |
| ➤ Wilmer Mauricio Gómez Guzmán | CC 98.642.623 | Domicilio Medellín |
| ➤ Oscar Alonso Monsalve Pulgarin | CC 71.689.660 | Domicilio Medellín |
| ➤ Edilberto González Herrera | CC 79.774.367 | Domicilio Medellín |
| ➤ Nicolás Alonso Puerta Cárdenas | CC 70.077.961 | Domicilio Medellín |
| ➤ Luis Fernando Toro Valencia | CC 71.578.188 | Domicilio Medellín |
| ➤ Carlos Alberto Olier González | CC 70.564.671 | Domicilio Medellín |
| ➤ Diana Patricia Ramírez Arévalo | CC 43.727.324 | Domicilio Medellín |
| ➤ Iván de Jesús Saldarriaga Vélez | CC 8.395.434 | Domicilio Medellín |
| ➤ Sonny Edelly Morales Gómez | CC 32.018.919 | Domicilio Medellín |
| ➤ Fernando Montoya Echeverri | CC 71.597.320 | Domicilio Medellín |
| ➤ Jaiver de Jesús Morales Pérez | CC 71.633.863 | Domicilio Medellín |
| ➤ David Ignacio Escobar Montoya | CC 1.128.265.385 | Domicilio Medellín |
| ➤ Jaidey Humberto Aristizabal Vélez | CC 71.762.173 | Domicilio Medellín |
| ➤ José Elías Vallejo Mera | CC 14.966.104 | Domicilio Medellín |
| ➤ Juana María Robledo González | CC 43.084.112 | Domicilio Medellín |
| ➤ Darío de Jesús Montoya Echeverri | CC 71.658.365 | Domicilio Medellín |
| ➤ Flor Ángela Montoya Echeverri | CC 43.028.388 | Domicilio Medellín |
| ➤ José Fernán Montoya Gallego | CC 71.717.567 | Domicilio Medellín |
| ➤ Jorge Leonardo Gómez Guzmán | CC 70.384.249 | Domicilio Medellín |
| ➤ Jorge Iván Escobar Saldarriaga | CC 71.587.632 | Domicilio Medellín |
| ➤ María Cristina Londoño Palacio | CC 43.075.562 | Domicilio Medellín |
| ➤ Isabel Osorio Montoya | TI 96032315736 | Domicilio Medellín |

- Javier Alberto Quintero González CC71.181.242
- Miguel Osorio Montoya TI940704-06823
- Verena Montenegro Uribe CC45.472.300
- Juan Manuel Escobar Gallego CC70.104.407
- Fanny García Quintero CC43.404.224

Domicilio Medellín
 Domicilio Medellín
 Domicilio Medellín
 Domicilio Medellín
 Domicilio Medellín



DESARROLLO:

VERIFICACION DEL QUORUM DE CONSTITUCION

Se tomó la asistencia para total de 43 constituyentes que representan un número mayor al exigido por el decreto 1480 de Julio 7 de 1989.

INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA DE CONSTITUCION

El señor GABRIEL MONTOYA ECHEVERRI, promotor de la creación, instala oficialmente la Asamblea de constitución de la ASOCIACION MUTUALISTA y agradece la asistencia dando inicio a ella.

NOMBRAMIENTO DE LA MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

Se postuló al señor CARLOS ALBERTO OLIER GONZALEZ y fue aceptado por unanimidad.

VICEPRESIDENTE:

Se propuso al señor DARIO DE JESUS MONTOYA ECHEVERRI, y fue aceptado por unanimidad.

SECRETARIA:

Se propuso a la señora LINA MILENA MONCADA MONCADA y fue aceptada por unanimidad.



OBJETO DE LA ASOCIACION MUTUALISTA.

La asociación mutualista es una persona jurídica de derecho privado, empresa asociativa sin Animo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y patrimonio social variable e ilimitado, constituida por personas naturales y personas jurídicas de derecho privado y sin Animo de lucro, inspiradas en la solidaridad con el objeto de brindarse ayuda reciproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios, regida por la ley, los principios universales y la doctrina del mutualismo y los presentes estatutos, que se denomina Asociación Mutualista Asomet, la cual podrá también identificarse con la sigla ASOMET.

APROBACION DE ESTATUTOS

Se hace la lectura y explicación del Estatuto, el cual es aprobado y cuenta con el asentimiento unánime.

PROPUESTAS DE NOMBRES PARA LA ASOCIACION.

Se informa de las tres propuestas de nombres para la Asociación Mutualista los cuales ya fueron revisados en Cámara de Comercio y están disponibles para ser utilizados. Los nombres son ASOCIACION MUTUALISTA ASOSAN, ASOCIACION MUTUALISTA ASOMETROSAN Y ASOCIACION MUTUALISTA ASOMET.

Se lleva a consideración, siendo aprobado por unanimidad **ASOCIACION MUTUALISTA ASOMET** con sigla **ASOMET**.

ELECCION DEL GERENTE

Se postuló al señor **GABRIEL MONTOYA ECHEVERRI** identificado con CC 71.650.653 y fue aceptado y elegido por unanimidad como Gerente quien a su vez actuara como Representante Legal.

ELECCION DE DIGNATARIOS.



JUNTA DIRECTIVA

Luego de deliberar se llevó a cabo la votación por unanimidad de una plancha única, quedando la Junta Directiva así:

PRINCIPALES

1. Diana Patricia Ramírez A.
2. José Arles Valencia A.
3. Piedad Cecilia Moscoso C.
4. Nubia Eliana García M.
5. William de Jesús López G.

SUPLENTE

1. Oscar Alonso Monsalve P
2. José Fernán Montoya G
3. José Elías Vallejo M.
4. Jaidey Humberto Aristizabal V.
5. Luis Gilberto Bedoya Y.

JUNTA DE CONTROL SOCIAL

Luego de deliberar se llevó a cabo la votación por una plancha única, por unanimidad fueron elegidos los siguientes:

PRINCIPALES

1. Javier Estevenson Puerta C
2. Iván de Jesús Saldarraga V
3. María Omaira Sierra T

SUPLENTE

1. Carlos Alberto Olier G.
2. Luis Carlos Lujan A.
3. Nevardo de Jesús González B.

PROPOSICIONES Y VARIOS

- a. Que se envié por correo electrónico o físicamente los estatutos a cada constituyente

CLAUSURA ASAMBLEA: Siendo las 3:20. PM. Se da por terminada la Asamblea de Constitución de la Asociación Mutualista ASOMET.



Aprueban el acta de constitución numerada con el 01.

[Signature]
CARLOS ALBERTO OLIER G.
Presidente

[Signature] 32.151.328
LINA MILENA MONCADA M
Secretaria

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante mí, NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE MEDELLÍN, el (la) señor(a) CARLOS ALBERTO OLIER GONZALEZ Portador(a) de la cédula N° 70.664.671.

de _____ y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece fue suscrita por él (ella) y es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Para constancia se firma:

GUSTAVO SALAZAR MARÍN
NOTARIO VEINTIUNO
DEL CIRCULO DE MEDELLÍN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante mí, NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE MEDELLÍN, el (la) señor(a) LINA MILENA MONCADA M Portador(a) de la cédula N° 32.151.328.

de _____ y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece fue suscrita por él (ella) y es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Para constancia se firma:

[Signature]
GUSTAVO SALAZAR MARÍN
NOTARIO VEINTIUNO
DEL CIRCULO DE MEDELLÍN
REPÚBLICA DE COLOMBIA



25 ABR 2011



25 ABR 2011

ACTA No 06

JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA ASOMET

Ciudad: Medellín (Centro Comercial y Empresarial Obelisco)

Fecha: 04 DE AGOSTO DE 2011

HORA: 10:15 am.

ASISTENTES:

- ✓ Diana Ramírez
- ✓ José Elías Vallejo
- ✓ Piedad Moscoso
- ✓ Jaidey Aristizabal
- ✓ José Arles Valencia

INVITADOS:

- ✓ Gabriel Montoya
- ✓ Milena Moncada

ORDEN DEL DIA

- VERIFICACION DEL QUORUM**
- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR**
- 1. CAPACITACION, APORTES Y ADMISION**

DESARROLLO

2. CAPACITACION, APORTES Y ADMISION

- ❖ Inicialmente se da informe de la fecha de la capacitación que se realizara a los asociados para cumplir el requisito obligatorio exigido por la Superintendencia Economía Solidaria.
- ❖ Seguidamente se informa de la recomendación del señor Mauricio Jaramillo que consiste en los aportes mensuales de cada asociado, ya que por Asamblea se aprobaron pero no se definió el valor, entonces se debe de llevar y decidir por Junta. Para este punto el señor Mauricio propone unos aportes mensuales de \$1.000.

Don Gabriel Montoya propone fijar un valor y en una próxima reunión de Asamblea tomar la decisión, y si es necesario realizar algún ajuste en este valor.

Esta propuesta es llevada a consideración la cual es aprobada por unanimidad los aportes correspondientes a \$1.000.

- ❖ Finalmente se menciona que en la Asamblea tampoco se tocó el tema de la admisión y tampoco está en los Estatutos. La idea es ir mirando y planeando para llevar la propuesta a la próxima Asamblea.

Se da por concluida la reunión siendo las 11:00 PM.

Firman el acta N° 06



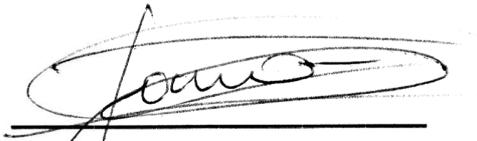
DIANA RAMIREZ

Principal



PIEDAD MOSCOSO

Principal



JOSE ARLES VALENCIA
Principal



JAIDEY ARISTIZABAL
Suplente



JOSE ELIAS VALLEJO
Suplente



MILENA MONCADA
Secretaria

Medellín, Septiembre 21 de 2011

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA
Bogotá

Queridos Señores:

Por medio de la presente les solicito se sirvan autorizar a la ASOCIACION MUTUALISTA ASOMET identificada con Nit: 900.435.819-7 laborar sin REVISOR FISCAL toda vez que aun no posee los recursos necesarios y estipulados para tener dicha inspección y vigilancia.

Además la Asociación fue creada el 12 de febrero de 2011 y registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el pasado 13 de mayo de 2011, por lo tanto quedamos esperando una pronta respuesta.

Cordialmente,

ASOMET
ASOCIACION MUTUALISTA

Gabriel Montoya Echeverri
GABRIEL MONTOYA ECHEVERRI
Gerente

Medellín, 15 de abril de 2011

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Ciudad

ASUNTO: ACEPTACION DE CARGOS

Por medio de la presente se firma la aceptación de los siguientes cargos en la ASOCIACION MUTUALISTA ASOMET.

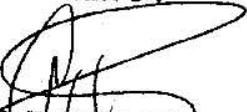
JUNTA DIRECTIVA

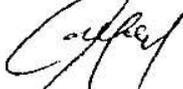
PRINCIPAL


DIANA PATRICIA RAMIREZ A.
C.C. 43.727.324


JOSE ARLES VALENCIA A.
C.C. 98.496.419


PIEDAD CECILIA MOSCOSO.
C.C. 32.322.794


NUBIA ELIANA GARCIA M.
C.C. 43.542.335

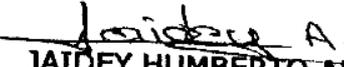

WILLIAM DE JESUS LOPEZ G.
C.C. 70.163.632

SUPLENTE


OSCAR ALONSO MONSALVE P.
C.C. 71.689.660


JOSE FERNAN MONTOYA G.
C.C. 71.717.567


JOSE ELIAS VALLEJO M
C.C. 14.966.104


JAIDEY HUMBERTO ARISTIZABAL V
C.C. 71.762.173


LUIS GILBERTO BEDOYA Y
C.C. 70.044.715

ORIGINAL

ACTA N° 01
ASAMBLEA DE CONSTITUCION ASOCIACION
MUTUALISTA

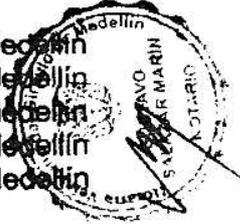


En el municipio de Medellín, en las instalaciones del CLUB EL RODEO a las 2:30 PM del día 12 de febrero de 2011, se reunieron con carácter de constitución de la ASOCIACION MUTUALISTA las siguientes personas:

| | | |
|-------------------------------------|------------------|--------------------|
| ➤ Eugenio María López Giraldo | CC 70.162.305 | Domicilio Medellín |
| ➤ Luis Gilberto Bedoya Yepes | CC 70.044.715 | Domicilio Medellín |
| ➤ José Arles Valencia Álzate | CC 98.496.419 | Domicilio Medellín |
| ➤ José Miguel Escobar Sierra | CC 1.152.189.474 | Domicilio Medellín |
| ➤ Gabriel Montoya Echeverri | CC 71.650.653 | Domicilio Medellín |
| ➤ Luis Carlos Lujan Arboleda | CC 71.606.049 | Domicilio Medellín |
| ➤ Piedad Cecilia Moscoso Cortes | CC 32.322.794 | Domicilio Medellín |
| ➤ Kennedy de Jesús Mejía Ferraro | CC 8.414.853 | Domicilio Medellín |
| ➤ María Omaira Sierra Tamayo | CC 43.440.292 | Domicilio Medellín |
| ➤ John Jairo García Quintero | CC 70.693.259 | Domicilio Medellín |
| ➤ Nubia Eliana García Monsalve | CC 43.542.335 | Domicilio Medellín |
| ➤ Ferney Antonio García Quintero | CC 98.715.394 | Domicilio Medellín |
| ➤ Javier Estevenson Puerta Cárdenas | CC 71.703.406 | Domicilio Medellín |
| ➤ Gloria Patricia García Quintero | CC 43.786.728 | Domicilio Medellín |
| ➤ William de Jesús López Giraldo | CC 70.163.632 | Domicilio Medellín |
| ➤ Nevardo de Jesús González Botero | CC 70.875.887 | Domicilio Medellín |
| ➤ Wilmer Mauricio Gómez Guzmán | CC 98.642.623 | Domicilio Medellín |
| ➤ Oscar Alonso Monsalve Pulgarin | CC 71.689.660 | Domicilio Medellín |
| ➤ Edilberto González Herrera | CC 79.774.367 | Domicilio Medellín |
| ➤ Nicolás Alonso Puerta Cárdenas | CC 70.077.961 | Domicilio Medellín |
| ➤ Luis Fernando Toro Valencia | CC 71.578.188 | Domicilio Medellín |
| ➤ Carlos Alberto Olier González | CC 70.564.671 | Domicilio Medellín |
| ➤ Diana Patricia Ramírez Arévalo | CC 43.727.324 | Domicilio Medellín |
| ➤ Iván de Jesús Saldarriaga Vélez | CC 8.395.434 | Domicilio Medellín |
| ➤ Sonny Edelly Morales Gómez | CC 32.018.919 | Domicilio Medellín |
| ➤ Fernando Montoya Echeverri | CC 71.597.320 | Domicilio Medellín |
| ➤ Jaiver de Jesús Morales Pérez | CC 71.633.863 | Domicilio Medellín |
| ➤ David Ignacio Escobar Montoya | CC 1.128.265.385 | Domicilio Medellín |
| ➤ Jaidey Humberto Aristizabal Vélez | CC 71.762.173 | Domicilio Medellín |
| ➤ José Elías Vallejo Mera | CC 14.966.104 | Domicilio Medellín |
| ➤ Juana María Robledo González | CC 43.084.112 | Domicilio Medellín |
| ➤ Darío de Jesús Montoya Echeverri | CC 71.658.365 | Domicilio Medellín |
| ➤ Flor Ángela Montoya Echeverri | CC 43.028.388 | Domicilio Medellín |
| ➤ José Fernán Montoya Gallego | CC 71.717.567 | Domicilio Medellín |
| ➤ Jorge Leonardo Gómez Guzmán | CC 70.384.249 | Domicilio Medellín |
| ➤ Jorge Iván Escobar Saldarriaga | CC 71.587.632 | Domicilio Medellín |
| ➤ María Cristina Londoño Palacio | CC 43.075.562 | Domicilio Medellín |
| ➤ Isabel Osorio Montoya | TI 96032315736 | Domicilio Medellín |

- Javier Alberto Quintero González CC71.181.242
- Miguel Osorio Montoya TI940704-06823
- Verena Montenegro Uribe CC45.472.300
- Juan Manuel Escobar Gallego CC70.104.407
- Fanny García Quintero CC43.404.224

Domicilio Medellín
 Domicilio Medellín
 Domicilio Medellín
 Domicilio Medellín
 Domicilio Medellín



DESARROLLO:

VERIFICACION DEL QUORUM DE CONSTITUCION

Se tomó la asistencia para total de 43 constituyentes que representan un número mayor al exigido por el decreto 1480 de Julio 7 de 1989.

INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA DE CONSTITUCION

El señor GABRIEL MONTOYA ECHEVERRI, promotor de la creación, instala oficialmente la Asamblea de constitución de la ASOCIACION MUTUALISTA y agradece la asistencia dando inicio a ella.

NOMBRAMIENTO DE LA MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

Se postuló al señor CARLOS ALBERTO OLIER GONZALEZ y fue aceptado por unanimidad.

VICEPRESIDENTE:

Se propuso al señor DARIO DE JESUS MONTOYA ECHEVERRI, y fue aceptado por unanimidad.

SECRETARIA:

Se propuso a la señora LINA MILENA MONCADA MONCADA y fue aceptada por unanimidad.



OBJETO DE LA ASOCIACION MUTUALISTA.

La asociación mutualista es una persona jurídica de derecho privado, empresa asociativa sin Animo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y patrimonio social variable e ilimitado, constituida por personas naturales y personas jurídicas de derecho privado y sin Animo de lucro, inspiradas en la solidaridad con el objeto de brindarse ayuda reciproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios, regida por la ley, los principios universales y la doctrina del mutualismo y los presentes estatutos, que se denomina Asociación Mutualista Asomet, la cual podrá también identificarse con la sigla ASOMET.

APROBACION DE ESTATUTOS

Se hace la lectura y explicación del Estatuto, el cual es aprobado y cuenta con el asentimiento unánime.

PROPUESTAS DE NOMBRES PARA LA ASOCIACION.

Se informa de las tres propuestas de nombres para la Asociación Mutualista los cuales ya fueron revisados en Cámara de Comercio y están disponibles para ser utilizados. Los nombres son ASOCIACION MUTUALISTA ASOSAN, ASOCIACION MUTUALISTA ASOMETROSAN Y ASOCIACION MUTUALISTA ASOMET.

Se lleva a consideración, siendo aprobado por unanimidad **ASOCIACION MUTUALISTA ASOMET** con sigla **ASOMET**.

ELECCION DEL GERENTE

Se postuló al señor **GABRIEL MONTOYA ECHEVERRI** identificado con CC 71.650.653 y fue aceptado y elegido por unanimidad como Gerente quien a su vez actuara como Representante Legal.

ELECCION DE DIGNATARIOS.



JUNTA DIRECTIVA

Luego de deliberar se llevó a cabo la votación por unanimidad de una plancha única, quedando la Junta Directiva así:

PRINCIPALES

1. Diana Patricia Ramírez A.
2. José Arles Valencia A.
3. Piedad Cecilia Moscoso C.
4. Nubia Eliana García M.
5. William de Jesús López G.

SUPLENTE

1. Oscar Alonso Monsalve P
2. José Fernán Montoya G
3. José Elías Vallejo M.
4. Jaidey Humberto Aristizabal V.
5. Luis Gilberto Bedoya Y.

JUNTA DE CONTROL SOCIAL

Luego de deliberar se llevó a cabo la votación por una plancha única, por unanimidad fueron elegidos los siguientes:

PRINCIPALES

1. Javier Estevenson Puerta C
2. Iván de Jesús Saldarriaga V
3. María Omaira Sierra T

SUPLENTE

1. Carlos Alberto Olier G.
2. Luis Carlos Lujan A.
3. Nevarado de Jesús González B.

PROPOSICIONES Y VARIOS

- a. Que se envíe por correo electrónico o físicamente los estatutos a cada constituyente

CLAUSURA ASAMBLEA: Siendo las 3:20. PM. Se da por terminada la Asamblea de Constitución de la Asociación Mutualista ASOMET.



Aprueban el acta de constitución numerada con el 01.

[Signature]
CARLOS ALBERTO OLIER G.
Presidente

[Signature] 32.151.328
LINA MILENA MONCADA M
Secretaria

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante mí, NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE MEDELLÍN, el (la) señor(a) ALBERTO OLIER GONZALEZ
Portador(a) de la cédula N° 70.624.671.
de _____ y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece fue suscrita por él (ella) y es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Para constancia se firma:

GUSTAVO SALAZAR MARÍN
NOTARIO VEINTIUNO
DEL CIRCULO DE MEDELLÍN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante mí, NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE MEDELLÍN, el (la) señor(a) LINA MILENA MONCADA MONCADA
Portador(a) de la cédula N° 32.151.328.
de _____ y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece fue suscrita por él (ella) y es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Para constancia se firma:

GUSTAVO SALAZAR MARÍN
NOTARIO VEINTIUNO
DEL CIRCULO DE MEDELLÍN
REPÚBLICA DE COLOMBIA



25 ABR 2011



25 ABR 2011

ACTA No 06

JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA ASOMET

Ciudad: Medellín (Centro Comercial y Empresarial Obelisco)

Fecha: 04 DE AGOSTO DE 2011

HORA: 10:15 am.

ASISTENTES:

- ✓ Diana Ramírez
- ✓ José Elías Vallejo
- ✓ Piedad Moscoso
- ✓ Jaidey Aristizabal
- ✓ José Arles Valencia

INVITADOS:

- ✓ Gabriel Montoya
- ✓ Milena Moncada

ORDEN DEL DIA

VERIFICACION DEL QUORUM

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

1. CAPACITACION, APORTES Y ADMISION

DESARROLLO

2. CAPACITACION, APORTES Y ADMISION

- ❖ Inicialmente se da informe de la fecha de la capacitación que se realizara a los asociados para cumplir el requisito obligatorio exigido por la Superintendencia Economía Solidaria.
- ❖ Seguidamente se informa de la recomendación del señor Mauricio Jaramillo que consiste en los aportes mensuales de cada asociado, ya que por Asamblea se aprobaron pero no se definió el valor, entonces se debe de llevar y decidir por Junta. Para este punto el señor Mauricio propone unos aportes mensuales de \$1.000.

Don Gabriel Montoya propone fijar un valor y en una próxima reunión de Asamblea tomar la decisión, y si es necesario realizar algún ajuste en este valor.

Esta propuesta es llevada a consideración la cual es aprobada por unanimidad los aportes correspondientes a \$1.000.

- ❖ Finalmente se menciona que en la Asamblea tampoco se tocó el tema de la admisión y tampoco está en los Estatutos. La idea es ir mirando y planeando para llevar la propuesta a la próxima Asamblea.

Se da por concluida la reunión siendo las 11:00 PM.

Firman el acta N° 06

Diana P. Ramirez

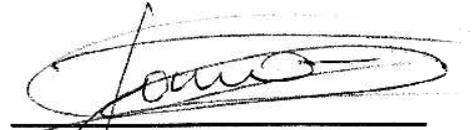
DIANA RAMIREZ

Principal

Piedad Moscoso

PIEDAD MOSCOSO

Principal



JOSE ARLES VALENCIA
Principal



JAIDEY ARISTIZABAL
Suplente



JOSE ELIAS VALLEJO
Suplente



MILENA MONCADA
Secretaria

Medellín, Septiembre 21 de 2011

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA
Bogotá

Respetados Señores:

Por medio de la presente CERTIFICO que en la Asamblea de Constitución de la Asociación Mutualista ASOMET se establecieron los Aportes Mutuales sin definir un monto.

Por tal motivo La Junta Directiva de ASOMET en reunión ordinaria, celebrada el pasado 4 de agosto de 2011, estableció que el valor de los aportes mutuales mensuales fuera de \$1.000 (mil pesos).

Cordialmente,

ASOMET
ASOCIACION MUTUALISTA

GABRIEL MONTOYA ECHEVERRI
Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA

ASOCIACION NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS – ANALFE

NIT.860504495-6

ACREDITADA Y AUTORIZADA, POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA –DANSOCIAL-

MEDIANTE RESOLUCION No.196 DEL 4 DE JUNIO DE 2009

CERTIFICAMOS :

Que los Asociados de la Asociación Mutualista ASOMET , relacionados a continuación, asistieron al curso de "FORMACIÓN BÁSICA EN ECONOMIA SOLIDARIA", los días 15,22, 29 de enero y 5 de febrero de 2011, con la finalidad de estar actualizados, aplicar la normatividad y el aprendizaje continuo.

| Certificado | Folio | NOMBRE | CEDULA | HORAS ACAD. |
|-------------|-------|-----------------------------------|----------------|-------------|
| 4259 | 0026 | LOPEZ GIRALDO EUGENIO MARIA | 70.162.305 | 20 Hrs |
| 4275 | 0026 | BEDOYA YEPES LUIS GILBERTO | 70,044,715 | 20 Hrs |
| 4315 | 0026 | VALENCIA ALZATE JOSE ARLES | 98.496.419 | 20 Hrs |
| 4314 | 0026 | ESCOBAR SIERRA JOSE MIGUEL | 1.152.189.474 | 20 Hrs |
| 4313 | 0026 | MONTOYA ECHEVERRY GABRIEL | 71.650.653 | 20 Hrs |
| 4264 | 0026 | LUJAN ARBOLEDA LUIS CARLOS | 71.606.049 | 20 Hrs |
| 4265 | 0026 | MOSCOSO CORTES PIEDAD CECILIA | 32.322.794 | 20 Hrs |
| 4266 | 0026 | MEJIA FERRARO KENNEDY DE JESUS | 8.414.853 | 20 Hrs |
| 4267 | 0026 | SIERRA TAMAYO MARIA OMAIRA | 43.440.292 | 20 Hrs |
| 4306 | 0026 | GARCIA QUINTERO JHON JAIRO | 70.693.259 | 20 Hrs |
| 4269 | 0026 | OLIER GONZALEZ CARLOS ALBERTO | 70,564,671 | 20 Hrs |
| 4270 | 0026 | GARCIA MONSALVE NUBIA ELIANA | 43.542.335 | 20 Hrs |
| 4311 | 0026 | OSORIO MONTOYA MIGUEL | 940704 - 06823 | 20 Hrs |
| 4310 | 0026 | GARCIA QUINTERO FERNEY ANTONIO | 98,715,394 | 20 Hrs |
| 4273 | 0026 | ESCOBAR GALLEGU JUAN MANUEL | 70.104.407 | 20 Hrs |
| 4274 | 0026 | PUERTA CARDENAS JAVIER ESTEVENSON | 71,703,406 | 20 Hrs |
| 4276 | 0026 | GARCIA QUINTERO GLORIA PATRICIA | 43,786,728 | 20 Hrs |
| 4277 | 0026 | LOPEZ GIRALDO WILLIAN DE JESUS | 70,163,632 | 20 Hrs |
| 4278 | 0026 | GONZALEZ BOTERO NEVARDO DE JESUS | 70,875,887 | 20 Hrs |
| 4279 | 0026 | GOMEZ GUZMAN WILMER MAURICIO | 98,642,623 | 20 Hrs |
| 4280 | 0026 | MONSALVE PULGARIN OSCAR ALONSO | 71,689,660 | 20 Hrs |
| 4281 | 0026 | GONZALEZ HERRERA EDILBERTO | 79.774.367 | 20 Hrs |
| 4282 | 0026 | PUERTA CARDENAS NICOLAS ALONSO | 70,077,961 | 20 Hrs |
| 4284 | 0026 | TORO VALENCIA LUIS FERNANDO | 71.578.188 | 20 Hrs |
| 4285 | 0026 | RAMIREZ HOYOS JOSE ABELARDO | 3.493.879 | 20 Hrs |
| 4268 | 0026 | RAMIREZ AREVALO DIANA PATRICIA | 43,727,324 | 20 Hrs |
| 4325 | 0026 | MONTOYA ECHEVERRI OLGA | 42.973.367 | 20 Hrs |
| 4289 | 0026 | MORALES GOMEZ SONNY EDELLY | 32,018,919 | 20 Hrs |
| 4290 | 0026 | MONTOYA ECHEVERRI FERNANDO | 71,597,320 | 20 Hrs |

| | | | | | |
|--|------|------|----------------------------------|---------------|--------|
| BOGOTÁ PBX: (1) 3440332 analfe@analfe.org.co | 4291 | 0026 | MORALES PEREZ JAIVER DE JESUS | 71,633,863 | 20 Hrs |
| | 4292 | 0026 | ESCOBAR MONTOYA DAVID IGNACIO | 1.128.265.385 | 20 Hrs |
| | 4293 | 0026 | QUINTERO GONZALEZ JAVIER ALBERTO | 71,181,242 | 20 Hrs |
| MANIZALES Tel: (6) 8810634 analfeafe@analfe.org.co | 4294 | 0026 | ARISTIZABAL JAIDEY HUMBERTO | 71,762,173 | 20 Hrs |
| | 4295 | 0026 | GARCIA QUINTERO FANNY | 43.404.224 | 20 Hrs |
| | 4296 | 0026 | VALLEJO MERA JOSE ELIAS | 14.966.104 | 20 Hrs |
| CALI Tel: (2) 6610346 analfecali@analfe.org.co | 4297 | 0026 | ROBLEDO GONZALEZ JUANA MARIA | 43.084.112 | 20 Hrs |
| | 4324 | 0026 | MONTOYA ECHEVERRI DARIO DE JESUS | 71.658.365 | 20 Hrs |
| | 4298 | 0026 | MONTOYA ECHEVERRI FLOR ANGELA | 43.028.388 | 20 Hrs |
| MEDELLÍN Tel: (4) 3130199 analfemed@analfe.org.co | 4299 | 0026 | MONTOYA GALLEGO JOSE FERNAN | 71.717.567 | 20 Hrs |
| | 4300 | 0026 | GLORIA ESCOBAR SIERRA | 1.040.735.276 | 20 Hrs |
| | 4301 | 0026 | GOMEZ GUZMAN JORGE LEONARDO | 70.384.249 | 20 Hrs |
| BARRANQUILLA Tel: (5) 3600400 analfebrrq@analfe.org.co | 4302 | 0026 | ESCOBAR SALDARRIAGA JORGE IVAN | 71.587.632 | 20 Hrs |
| | 4323 | 0026 | LONDOÑO PALACIO MARIA CRISTINA | 43.075.562 | 20 Hrs |
| | 4322 | 0026 | OSORIO MONTOYA ISABEL | 96032315736 | 20 Hrs |
| | 4305 | 0026 | MARISOL FERNANDEZ ALZATE | 43.204.537 | 20 Hrs |
| | 4306 | 0026 | GLORIA SANIT MÚNERA | 43.599.730 | 20 Hrs |
| | 4307 | 0026 | LINA MILENA MONCADA MONCADA | 32.151.328 | 20 Hrs |

En constancia se firma en la ciudad de Medellín a solicitud del interesado a los quince días (15) días del mes de febrero de 2011.

Cordialmente,



JOSE HERNEY GARCÍA ALZATE
 Director Regional Antioquia
 Grupo Corporativo Analfe

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

NOMBRE: ASOCIACION MUTUALISTA ASOMET

SIGLA: ASOMET

MATRICULA: 21-013161-26

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 900435819-7

CERTIFICA

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Carrera 74 No. 48 37 OF 1021 MEDELLIN,
ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Acta No. 01, de febrero 12 de 2011, de la Asamblea de Constitución, registrada en esta Entidad en mayo 13 de 2011, en el libro 1, bajo el No. 1948, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro de las Asociaciones Mutuales denominada:

ASOCIACION MUTUALISTA ASOMET, la cual podrá también identificarse con la sigla ASOMET

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la entidad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETIVOS: La asociación mutualista tiene como objetivo general el procurar el mejor estar de sus asociados y su núcleo familiar a través de la ayuda mutua frente a riesgos eventuales y a satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios o prestaciones mutuales.

ACTIVIDADES: Para el cumplimiento del objetivo general de la asociación

mutualista, se valdrá de las siguientes actividades:

Creación y mantenimiento de un fondo que sirva para satisfacer la indemnizaciones y requerimientos derivados del ejercicio de la actividad económica de los asociados y que no estén amparados por seguros convencionales.

- Implantar sistemas de aseguramiento que protejan a los asociados frente a riesgos eventuales.

- Implementar el montaje y mantenimiento del servicio funerario para el asociado y sus beneficiarios.

- Establecer fondos de destinación específica que permitan subsidiar programas de educación y capacitación del asociado y sus beneficiarios.

- Implementar la prestación del servicio de ahorro y crédito únicamente entre sus asociados y con sujeción a las normas establecidas para tal fin.

- La Asociación podrá, en calidad de Agencia, ofrecer y comercializar seguros, títulos de capitalización y cualquier producto o servicio del sector asegurador; promover la celebración de dichos contratos y obtener la renovación de los mismos a nombre de una o varias compañías de seguros nacionales o internacionales.

Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la asociación mutualista podrá organizar todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias para realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

CERTIFICA

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$0,00

Por Acta No. 01 del 12 de febrero de 2011, de la Asamblea de Constitución, registrada en esta Cámara el 13 de mayo de 2011, en el libro 1, bajo el No. 1948

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: El Gerente es el representante legal de la asociación mutualista, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

En las ausencias temporales o accidentales el Gerente será reemplazado por la persona que determine la Junta Directiva, quien también podrá nombrar su suplente permanente.

CERTIFICA

VALIDO POR AMBAS CARAS

NOMBRAMIENTO:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------|--|----------------|
| GERENTE | GABRIEL MONTOYA ECHEVERRI DESIGNACION | 71.650.653 |

Por Acta No. 01, del 12 de febrero de 2011, de la Asamblea de Constitución, registrada en esta Cámara el 13 de mayo de 2011, en el libro 1, bajo el No. 1948

CERTIFICA

FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del Gerente:

- a. Proponer a la Junta Directiva, para su análisis y decisión las políticas administrativas para la asociación mutualista, los programas de desarrollo y estrategias de corto, mediano y largo plazo.
- b. Dirigir y supervisar, conforme a la Ley, los estatutos, los reglamentos y orientaciones de la Asamblea y de la Junta Directiva, el funcionamiento de la asociación mutualista, la prestación de servicios, el desarrollo y ejecución de la estrategia y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente.
- c. Velar porque los bienes y valores de la asociación mutualista se hallen adccuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones vigentes.
- d. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta Directiva y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen.
- d. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta Directiva y las facultades especiales que para el efecto se otorguen.
- e. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la asociación mutualista y hasta por la cuantía fijada en sus atribuciones permanentes por la Junta Directiva.
- f. Dirigir las relaciones públicas de la asociación mutualista, en especial con las organizaciones del Sector de Economía Solidaria.
- g. Ejercer por si mismos o mediante apoderado especial, la representación judicial y extrajudicial de la asociación mutualista.
- h. Velar porque los asociados reciban la información de manera oportuna y eficiente sobre los servicios y demás asuntos de interés del asociado y su asociación mutualista.
- i. Presentar a la Junta Directiva un informe anual y los informes generales y periódicos o los particulares que se soliciten sobre: actividades desarrolladas, situación general de la asociación Mutualista y todos aquellos que tengan relación con la marcha y proyección

estratégica de la asociación mutualista.

j. Elaborar conjuntamente con el equipo administrativo de empleados, los planes, programas y proyectos y una vez aprobados por la Junta Directiva, dirigir conjuntamente con ellos su ejecución y evaluación.

k. Nombrar y remover el personal de la asociación mutualista, con sujeción a las normas legales.

l. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización, la ejecución de las funciones administrativas y técnicas y la realización de programas de la misma.

m. Dirigir, ejecutar y controlar el presupuesto de la Entidad, aprobado por la Junta Directiva.

n. Presentar para estudio de la Junta Directiva y posterior aprobación de la Asamblea General, el proyecto de distribución de excedentes.

o. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas de compras, ventas, suministros y servicios generales.

p. Para ser aprobados por la Junta Directiva, elaborará los objetivos, políticas y planes que la asociación mutualista debe tener para la administración de sus recursos humanos, económicos, técnicos y físicos.

q. Aprobar la apertura de cuentas bancarias.

r. Presentar a la Junta Directiva los asuntos que le sean de su competencia.

s. Las demás funciones que le señale la ley y las que refiriéndose al funcionamiento general de la asociación mutualista, no estén expresamente contempladas en los presentes estatutos, ni atribuidas a organismo alguno.

Parágrafo 1: El Gerente podrá delegar algunas de sus funciones, sin contravenir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones emanadas de la Junta Directiva y la Asamblea General, en cualquier otro funcionario de la asociación mutualista, bajo su responsabilidad.

Parágrafo 2: En las ausencias temporales o accidentales el gerente será reemplazado por la persona que determine la Junta Directiva, quien también podrá nombrar su suplente permanente.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------|--|----------------|
| PRINCIPAL | DIANA PATRICIA RAMÍREZ A. DESIGNACION | 43.727.324 |

Por Acta No. 01, del 12 de febrero de 2011, de la Asamblea de

Constitución, registrada en esta Cámara el 13 de mayo de 2011, en el libro 1, bajo el No. 1948

PRINCIPAL JOSÉ ARLES VALENCIA A. 98.496.419
DESIGNACION

Por Acta No. 01, del 12 de febrero de 2011, de la Asamblea de Constitución, registrada en esta Cámara el 13 de mayo de 2011, en el libro 1, bajo el No. 1948

PRINCIPAL PIEDAD CECILIA MOSCOSO C. 32.322.794
DESIGNACION

Por Acta No. 01, del 12 de febrero de 2011, de la Asamblea de Constitución, registrada en esta Cámara el 13 de mayo de 2011, en el libro 1, bajo el No. 1948

PRINCIPAL NUBIA ELIANA GARCÍA M. 43.542.335
DESIGNACION

Por Acta No. 01, del 12 de febrero de 2011, de la Asamblea de Constitución, registrada en esta Cámara el 13 de mayo de 2011, en el libro 1, bajo el No. 1948

PRINCIPAL WILLIAM DE JESUS LÓPEZ G. 70.163.632
DESIGNACION

Por Acta No. 01, del 12 de febrero de 2011, de la Asamblea de Constitución, registrada en esta Cámara el 13 de mayo de 2011, en el libro 1, bajo el No. 1948

SUPLLENTE OSCAR ALONSO MONSALVE P. 71.689.660
DESIGNACION

Por Acta No. 01, del 12 de febrero de 2011, de la Asamblea de Constitución, registrada en esta Cámara el 13 de mayo de 2011, en el libro 1, bajo el No. 1948

SUPLLENTE JOSÉ FERNÁN MONTOYA G. 71.717.567
DESIGNACION

Por Acta No. 01, del 12 de febrero de 2011, de la Asamblea de Constitución, registrada en esta Cámara el 13 de mayo de 2011, en el libro 1, bajo el No. 1948

SUPLLENTE JOSE ELÍAS VALLEJO M. 14.966.104
DESIGNACION

Por Acta No. 01, del 12 de febrero de 2011, de la Asamblea de Constitución, registrada en esta Cámara el 13 de mayo de 2011, en el libro 1, bajo el No. 1948

SUPLLENTE JAIDEY HUMBERTO ARISTIZABAL V. 71.762.173
DESIGNACION

Por Acta No. 01, del 12 de febrero de 2011, de la Asamblea de Constitución, registrada en esta Cámara el 13 de mayo de 2011, en el libro 1, bajo el No. 1948

SUPLENTE

LUIS GILBERTO BEDOYA Y.
DESIGNACION

70.044.715

Por Acta No. 01, del 12 de febrero de 2011, de la Asamblea de Constitución, registrada en esta Cámara el 13 de mayo de 2011, en el libro 1, bajo el No. 1948

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICION PARA LA ASOCIACION MUTUALISTA: La asociación mutualista no podrá garantizar obligaciones diferentes de las suyas propias y en consecuencia no podrá servir como garante ante terceros o de terceros diferentes a sus asociados.

PROHIBICIONES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS: Las personas que ejercen cargos en la administración, dirección o la vigilancia no podrán acceder a los servicios de la asociación mutualista por fuera de los reglamentos establecidos para el común de los asociados.

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva, se encuentran las de:

- Determinar la cuantía de las operaciones que el Gerente pueda celebrar y autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando se exceda dicha cifra.

- Estudiar y decidir sobre el proyecto de presupuesto anual que le someta a su consideración la Gerencia. Velar por su adecuada ejecución, autorizar los ajustes necesarios, previa evaluación periódica de la ejecución.

Que entre las funciones de Junta Directiva esta la de:

Nombrar y remover al gerente, fijarle su remuneración ordenar a través suyo o de sus mandatarios facultados, la ejecución o celebración de los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social y tomar las determinaciones necesarias para el logro de sus objetivos.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 74 No. 48 37 OF 1021 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

asociacionasomet@hotmail.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

Medellin, Septiembre 21 de 2011 Hora: 10:43 AM

Gloria Maria Espinosa Alzate

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

ORIGINAL

ASOCIACIÓN MUTUALISTA

"ASOMET"

ESTATUTOS

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

NATURALEZA JURIDICA Y DENOMINACION

ARTICULO 1. La asociación mutualista es una persona jurídica de derecho privado, empresa asociativa sin Animo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y patrimonio social variable e ilimitado, constituida por personas naturales y personas jurídicas de derecho privado y sin Animo de lucro, inspiradas en la solidaridad con el objeto de brindarse ayuda reciproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios, regida por la ley, los principios universales y la doctrina del mutualismo y los presentes estatutos, que se denomina Asociación Mutualista Asomet, la cual podra también identificarse con la sigla ASOMET.

DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL

ARTICULO 2. El domicilio principal de la asociación mutualista es el Municipio de Medellin, Departamento de Antioquia, su ámbito territorial de operaciones es todo el territorio de la República de Colombia y podrá establecer dependencias en cualquier parte de él.

DURACION

ARTICULO 3. La duración de la asociación mutualista será indefinida pero podrá disolverse para liquidarse en cualquier momento, en los casos, la forma y términos previstos por la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION MUTUALISTA

OBJETIVOS

ARTICULO 4. La asociación mutualista tiene como objetivo general el procurar el mejor estar de sus asociados y su núcleo familiar a través de la ayuda mutua frente a riesgos eventuales y a satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios o prestaciones mutuales.

ACTIVIDADES

ARTICULO 5. Para el cumplimiento del objetivo general de la asociación mutualista, se valdrá de las siguientes actividades:

- Creación y mantenimiento de un fondo que sirva para satisfacer la indemnizaciones y requerimientos derivados del ejercicio de la actividad económica de los asociados y que no estén amparados por seguros convencionales.
- Implantar sistemas de aseguramiento que protejan a los asociados frente a riesgos eventuales.
- Implementar el montaje y mantenimiento del servicio funerario para el asociado y sus beneficiarios.
- Establecer fondos de destinación específica que permitan subsidiar programas de educación y capacitación del asociado y sus beneficiarios.
- Implementar la prestación del servicio de ahorro y crédito únicamente entre sus asociados y con sujeción a las normas establecidas para tal fin.
- La Asociación podrá, en calidad de Agencia, ofrecer y comercializar seguros, títulos de capitalización y cualquier producto o servicio del sector asegurador; promover la celebración de dichos contratos y obtener la renovación de los mismos a nombre de una o varias compañías de seguros nacionales o internacionales.

PRINCIPIOS MUTUALES

ARTICULO 6. En el desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades, la asociación mutualista aplicará los principios básicos y universales del mutualismo y que hacen relación con:

Ingreso y retiro voluntario

Administración autónoma y democrática
La destinación no lucrativa del excedente económico
Impulso permanente y obligatorio de la educación
Integración entre asociaciones mutualistas
Igualdad de derechos y obligaciones de los asociados
Todo ello con equidad, mutualidad y solidaridad

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 7. Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la asociación mutualista podrá organizar todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias para realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 8. Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio a sus asociados, la asociación mutualista podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, en especial del sector de economía solidaria, para lo cual celebrará los convenios a que haya lugar.

REGLAMENTACIÓN DE SERVICIOS

ARTICULO 9. Para el funcionamiento y puesta en marcha de cada servicio, el Junta Directiva dictará reglamentaciones especiales y particulares donde se consagren los objetivos específicos, recursos económicos, estructuras administrativas, los requisitos y demás disposiciones que garanticen satisfacer las necesidades reales de los asociados.

ASOCIACION CON OTRAS ENTIDADES

ARTICULO 10. La asociación mutualista podrá asociarse con entidades de otro carácter jurídico, a condición de que dicha asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y que con ello no se desvirtúe ni su propósito de servicio, ni el carácter lucrativo de sus actividades.

CAPITULO III

ASOCIADOS

CALIDAD DE ASOCIADO

ARTICULO 11. Tiene el carácter de asociado las personas naturales y las personas jurídicas de derecho privado y sin ánimo de lucro que habiendo suscrito el acta de constitución o las que posteriormente hayan sido admitidos como tales, permanezcan afiliadas y se hallen debidamente inscritas en el registro social de la asociación mutualista.

Parágrafo: La Junta Directiva deberá resolver sobre las solicitudes de admisión en un plazo no superior a 60 días calendario. Se entenderá adquirida la calidad de asociado a partir de la fecha en que el interesado sea aceptado por la Junta Directiva.

REQUISITOS DE ADMISIÓN

ARTICULO 12. Las personas naturales que aspiren a ser asociados deberán cumplir con los siguientes requisitos generales para ser admitidas.

- a. Ser persona natural legalmente capaz, mayor de edad y los menores de edad que hayan cumplido catorce años. O quienes sin haberlos cumplido se asocien a través de representante legal.
- b. Ser propietario de vehículo a tenedor legal de vehículo automotor de servicio público.
- c. Presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva.
- d. Proporcionar toda la información de carácter personal, económica y general que requiera la asociación mutualista y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso.
- e. Cancelar el valor de la cuota de admisión determinada por la Junta Directiva en el reglamento correspondiente, la cual no es reembolsable y pagar las contribuciones de acuerdo con lo previsto en el capítulo IV, de los presentes estatutos.
- f. Comprometerse o recibir un curso de inducción mutualista como condición imprescindible para su admisión.

ARTICULO 13. Las personas jurídicas que aspiren a ser asociadas de la asociación mutualista deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud escrita, firmada por el representante legal, ante la Junta Directiva.
- b. Anexar a la solicitud, autorización del órgano directivo de la persona jurídica para que el firmante de la solicitud gestione el ingreso a la asociación mutualista.
- c. Anexar a la solicitud el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor de 60 días.
- d. Anexar a la solicitud copia del los estatutos vigentes.
- e. Cancelar el valor de la cuota de admisión.
- f. Comprometerse a pagar la contribución mensual establecida por los reglamentos, para las personas jurídicas asociadas.
- g. Comprometerse a actuar permanentemente en bien de la asociación mutualista sin pretender beneficio lucrativo para la persona jurídica asociada.

ARTICULO 14. En el caso de haber copropietarios de uno o mas vehículos, los propietarios se asociarán individualmente, teniendo cada uno de ellos las mismas obligaciones económicas que cualquier asociado propietario individual de vehículo de transporte público, si así lo desean.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 15. Los asociados tendrán, además de los deberes consagrados en las normas concordantes con los presentes estatutos, los siguientes:

- a. Comportarse siempre con espíritu mutualista, tanto en sus relaciones con la asociación mutualista como con los demás asociados.
- b. Cumplir fielmente los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la asociación mutualista, vigilar el cumplimiento por parte de otros asociados y contribuir de modo efectivo al progreso de la asociación mutualista.
- c. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia, siempre y cuando estos hayan sido adoptados de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.
- d. Participar en los actos, reuniones a que sean convocados y desempeñar en la mejor forma los cargos para los cuales fueren elegidos.

- e. Adquirir conocimientos sobre los principios, métodos y técnicas del mutualismo en general, características, estatutos y reglamentos que rigen la asociación mutualista.
- f. Cumplir las obligaciones derivadas plasmadas en los convenios.
- g. Cumplir las obligaciones económicas que adquiera con la asociación mutualista.
- h. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica, financiera o social de la asociación mutualista y especialmente guardar la más absoluta lealtad en sus transacciones para con ella y en las demás relaciones que en función de la asociación mutualista se establezcan.
- i. Prestar personalmente su concurso, de tal forma que la asociación mutualista puede garantizar el cumplimiento de su objeto social.

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 16. Son derechos fundamentales de los asociados, los cuales estarán condicionados al cumplimiento de los deberes, los siguientes :

- a. Realizar con la asociación mutualista todas las operaciones autorizadas por los estatutos y reglamentos en las condiciones establecidas por estos.
- b. Participar en las actividades de la asociación mutualista y en su administración mediante el desempeño de los cargos para los cuales sea elegido.
- c. Ser informados de la gestión de la asociación mutualista de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
- d. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales, según el principio: a cada asociado corresponde un voto.
- e. Disfrutar de los servicios, beneficios y prerrogativas que en la asociación mutualista tienen, establecidos para los asociados.
- f. Fiscalizar la gestión de la asociación mutualista, pudiendo examinar los libros, inventarios y balances, según procedimiento que establezca la Junta de Control social.
- g. Presentar a la Junta de Control Social quejas fundamentadas, por infracciones de los asociados y/o administradores de la asociación mutualista, cuando hubiere lugar a ellas.

h. Presentar a los órganos de dirección proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad.

i. Retirarse voluntariamente de la asociación mutualista.

PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

ARTICULO 17. La calidad de asociado de la asociación mutualista se pierde por:

- a. Retiro voluntario.
- b. Muerte.
- c. Exclusión
- d. Disolución, cuando se trate de personas jurídicas.

RETIRO VOLUNTARIO

ARTICULO 18. El retiro voluntario estará sujeto a las siguientes normas:

- a. No deberá afectarse, con el retiro del asociado, número mínimo de asociados exigido por la ley.
- b. Deberá solicitarse por escrito a la Junta Directiva, la cual deberá pronunciarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.
- c. Será negado el retiro que proceda de confabulación e indisciplina, previa comprobación por parte de la Junta Directiva.
- d. Se abstendrá la Junta Directiva de considerar el retiro voluntario cuando el asociado que lo solicite se encuentre en cualquiera de los casos que dan lugar a exclusión.
- e. Estará condicionada la aprobación del retiro voluntario a la cancelación total de las obligaciones del asociado con la asociación mutualista.

REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO

ARTICULO 19. El asociado que se haya retirado voluntariamente de la asociación mutualista podrá después de 12 meses de su retiro solicitar nuevamente su ingreso a ella, acreditando cumplir los requisitos exigidos a los nuevos asociados y deberá reintegrar el valor total de los aportes sociales que tenían al momento de su retiro.

RETIRO POR PERDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO

ARTICULO 20. Cuando el asociado se le imposibilite ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con la asociación mutualista por incapacidad legal, la Junta Directiva, por solicitud expresa del interesado o de oficio decretará su retiro. La decisión que se adopte en tal sentido será susceptible del recurso de reposición que podrá interponer el asociado afectado en las mismas términos establecidos en los presentes estatutos para la suspensión de derechos para la exclusion.

REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO POR PERDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO

ARTICULO 21. El asociado que hubiere dejado de pertenecer a la asociación mutualista por las circunstancias señaladas en el artículo anterior podrá solicitar nuevamente su ingreso a ella, en cualquier momento siempre y cuando acredite la desaparición de las causas que le originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos a los nuevos asociados.

MUERTE DEL ASOCIADO

ARTICULO 22. En caso de fallecimiento del asociado se entenderá perdida su calidad de tal a partir de la fecha de deceso y se formalizará su desvinculación tan pronto se tenga conocimiento legal del hecho.

EXCLUSION O SUSPENSION TEMPORAL

ARTICULO 23. La Junta Directiva podrá decretar la exclusion en los siguientes casos:

a. Por graves infracciones a la disciplina social establecida en los presentes estatutos, reglamentos generales y especiales de la asociación mutualista y demas decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

b. Por difamar la asociación mutualista.

- c. Por servirse de la asociación mutualista en forma fraudulenta en provecho de terceras o de los mismos asociados.
- d. Por reticencia o falsedad en la presentación de documentos que la asociación mutualista requiere en relación con la actividad del asociado en la misma.
- e. Por entregar a la asociación mutualista bienes de procedencia fraudulenta.
- f. Por ejercer dentro de la asociación mutualista actividades de carácter discriminatorio en lo político, racial y religioso.
- g. Por abstenerse de participar en las actividades de Educación que programe la asociación mutualista y concurrir a las Asambleas a las que se le cite, sin que el asociado lo justifique al ser requerido.
- h. Por incumplimiento reiterativo de las obligaciones económicas contraídas con la asociación mutualista.
- i. Por violar parcial o totalmente los deberes consagrados en los presentes estatutos para los asociados.

Parágrafo: Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos en este artículo, existieren atenuantes o justificaciones razonables a la falta cometida fuere de menor gravedad y la Junta Directiva encontrare que la exclusión es excesiva, podrá decretar la suspensión temporal o parcial de los derechos del asociado infractor indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder en un (1) año.

PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSION O SUSPENSION TEMPORAL

ARTICULO 24. Para proceder a decretar la exclusión o la suspensión temporal se hará una información sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales ésta se basa, así como las razones legales, estatutaria o reglamentarias de tal medida, lo cual se hará constar en acta o actas suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. En todo caso, antes de que se produzca la decisión, deberá dársele al asociado la oportunidad de presentar descargos.

NOTIFICACION Y RECURSOS

ARTICULO 25. Producida la resolución de exclusión deberá notificarse personalmente al afectado dentro de quince (15) días siguientes a su expedición. Si no se pudiere hacer la notificación personal se enviará correo certificado, a la dirección del asociado que figure en el registro social de la asociación mutualista

copia de la providencia. Después de diez(10) días hábiles posteriores al envío de la mencionada comunicación, se entenderá surtida la notificación.

Parágrafo: Los asociados sancionados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse surtido la notificación. La Junta Directiva dispondrá de treinta (30) días hábiles para decidir sobre el recurso.

CLAUSULA ACELERATORIA DE OBLIGACIONES

ARTICULO 26. El retiro, la muerte o la exclusion no modifican las obligaciones contraidas por el asociado a favor de la asociación mutualista, ni afectan las garantías otorgadas a ésta, la cual en estos eventos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuar los cruces y compensaciones que considere convenientes, con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea el asociado en ella.

CAPITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

PATRIMONIO

ARTICULO 27. El patrimonio de la asociación mutual es de caracter irrepartible y esta constituida por:

1. El Depósito Social Mutual
2. Los fondos y reservas permanentes
3. Los auxilios y donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial.

DEPÓSITO SOCIAL MUTUAL

ARTICULO 28. El Depósito social mutual se constituye e incrementa por:

1. Las cuotas que estatutariamente se establezcan con destino a este fondo.
 2. El valor positivo del resultado social al cierre del ejercicio.
-

PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES

ARTICULO 29. Aprobado el ingreso, el asociado debe pagar, con base en el reglamento que determine la Junta Directiva, las contribuciones ordinarias determinadas por la Asamblea General, satisfechas en dinero.

ARTICULO 30. El monto de las contribuciones se incrementara con una cuota mensual de cada asociado, equivalente al porcentaje sobre un salario mínimo mensual vigente, que determine la Asamblea Ordinaria cada año.

CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 31. La Asamblea General podrá decretar contribuciones extraordinarias destinadas a incrementar el Fondo Mutual. La decisión que en este sentido se adopte, deberá prever la forma de pago de las contribuciones.

SANCION POR MORA EN EL PASO DE LAS CONTRIBUCIONES

ARTICULO 32. La asociación mutualista podrá cobrar a sus asociados y sin perjuicio alguno de las acciones judiciales y sanciones internas, un interés moratorio ante el incumplimiento en el pago de las contribuciones extraordinarias u ordinarias, el cual será determinado por la Junta Directiva dentro de los límites regales.

AHORROS CONTRACTUALES PERMANENTES

ARTICULO 33. La Asamblea Genral podrá establecer la obligación a los asociados de efectuar depósitos de ahorro permanente y/o periódicos para garantizar suficiente capital de trabajo, que por regla general sólo serán devueltos a la desvinculación del asociado. La Junta Directiva reglamentará en detalle esta modalidad de ahorro estableciendo los intereses, estímulos y sistemas de compensación para abonar a las obligaciones pendientes, así como los retiros parciales a totales.

AUXILIOS Y DONACIONES

ARTICULO 34. Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba la asociación mutualista no podrán beneficiar individualmente a los asociados por

considerarse esta empresa como persona jurídica sin ánimo de lucro. En el evento de liquidación, las sumas de dinero que pudieran existir por estos conceptos no serán repartidas.

RESERVAS PERMANENTES

ARTICULO 35. Las reservas no podrán ser repartidas entre las asociados ni acrecentarán las contribuciones de éstos. Tal disposición se mantendrá durante toda la vida de la asociación mutualista y aún en el evento de su liquidación. Los fondos y reservas creados por la ley y los establecidos por la asociación mutualista, no se podrán destinar a fines diferentes de los previstos en momento de su creación.

CREACION DE NUEVAS RESERVAS Y FONDOS

ARTICULO 35. Por decisión de la Asamblea General se podrán crear reservas y fondos con fines determinados, igualmente la asociación mutualista podrá preveer en su presupuesto y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

INVERSION DE RESERVAS Y FONDOS

ARTICULO 36. Las inversiones, tanto de las reservas como de los fondos, las autorizará la Junta Directiva cñiéndose a la ley y a la destinación que le hubiere dado la Asamblea, para lo cual dictará la reglamentación pertinente teniendo en cuenta las necesidades de la asociación mutualista.

EJERCICIO ECONOMICO

ARTICULO 37. La asociación mutualista tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el 31 de Diciembre. Al término del ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el balance, inventario y el estado de resultados. El balance general consolidado será sometido a aprobación de la Asamblea General, acompañado de los demas estados financieros. La asociación mutualista llevará separadamente las cuentas correspondientes a cada servicio, integrando posteriormente los resultados en los estados financieros.

DESTINACION EXCEDENTES

ARTICULO 38. Si del ejercicio resultaren excedentes éstos se aplicarán en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores, si las hubiere. Cuando la

reserva de protección del fondo mutual se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación del excedente será la de restablecer la reserva al nivel que tenía antes de la utilización. El remanente se aplicará de la siguiente forma:

Un 20%, como mínimo para crear y mantener una reserva de protección del fondo mutual.

Un 20% como mínimo para el Fondo de Educación.

El remanente podrá aplicarse en todo o en parte, según lo determine la Asamblea General, en la siguiente forma:

- a. Destinándolos a servicios comunes y seguridad social.
- b. Destinándolos a otros fondos y reservas con fines determinados.

FONDO DE EDUCACION

ARTICULO 39. El Fondo de Educación tiene por objeto habilitar a la asociación mutualista de medios económicos para realizar de manera permanente actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del mutualismo, así como para capacitar a los empleados en la gestión empresarial de la asociación mutualista.

INEMBARGABILIDAD DE LAS CONTRIBUCIONES

ARTICULO 40. Las contribuciones de los asociados a la mutual quedarán directamente afectadas en favor de ésta. Tales contribuciones no podrán ser gravadas por sus titulares en favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados en caso de muerte y/o exclusión, en la forma que provea el reglamento que para tal fin expida la Junta Directiva.

CAPITULO V

ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION MUTUALISTA

ESTRUCTURA BASICA

ARTICULO 41. La administración de la asociación mutualista estará a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante Legal.

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 42. La Asamblea General la constituye la reunión de asociados hábiles convocados para tal efecto. Es el órgano máximo de administración de la asociación mutualista y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre y cuando hayan sido adoptadas de acuerdo con la ley, las presentes estatutos y las reglamentos específicos de ellos.

ASOCIADOS HABLES

ARTICULO 43. Son asociados hábiles para elegir y ser elegidos y ejercer todos los derechos democráticos, los inscritos en el registro social de la asociación mutualista que no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la asociación mutualista a la fecha de convocatoria de la Asamblea General. La Junta de Control Social verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles elaborada por la Gerencia y la relación de estos será publicada para conocimiento de los afectados.

CLASES DE ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 44. Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones ordinarias o regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General ordinaria. Las Asambleas Generales extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

CONVOCATORIA

ARTICULO 45. Por regla general la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva, para fecha, hora y lugar determinados. La Junta Control Social, el Revisor Fiscal o un 15% mínimo de los asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva, la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. La convocatoria se hará conocer mediante acuerdo de la Junta Directiva, el cual será notificado por escrito a los asociados y fijado en la cartelera de la asociación

mutualista y con anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la celebración.

ARTICULO 46. Si la Junta Directiva no efectuare la convocatoria a Asamblea General Ordinaria el último día del mes de febrero, para realizarla dentro de los tres primeros meses del año y no mediare Justificación de aplazamiento, ésta deberá ser convocada por la Junta Control Social durante los primeros cinco (5) días del mes de marzo o en su defecto por el Revisor Fiscal deberá convocarla durante los cinco días siguientes. Si este no lo hiciere la convocará como mínimo un 15% de asociados hábiles.

Si la Junta Directiva no entendiere la solicitud de convocatoria de Asamblea Extraordinaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición, ésta podrá ser convocada por la Junta de Control Social dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; de no hacerlo, podrá convocarla el Revisor Fiscal antes de cumplirse el mes de la presentación de la solicitud o finalmente un 15% de los asociados hábiles.

NORMAS PARA LA ASAMBLEA

ARTICULO 47. En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

- a. Las reuniones se llevarán a cabo en el día, lugar y hora que se determine en la convocatoria, bajo la dirección de un Presidente, Vicepresidente. El Secretario será el mismo de la Junta Directiva.
 - b. El quorum de la Asamblea lo constituye el 50% de los asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria no se hubiera integrado este quorum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al 10% del total de los asociados hábiles, ni el 50% del número requerido para constituir una asociación mutualista.
 - c. Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asociados asistentes; para la reforma de estatutos, la fijación de contriciones extraordinarias, la fusión, incorporación, disolución, liquidación y transformación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.
 - d. Cada asociado tiene derecho a un voto. Los asociados por ningún motivo podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. Las personas Jurídicas asociadas a la mutual participarán en las asambleas de éstas, por
-

intermedio de su representante legal o la persona que éste designe haciéndolo saber por escrito con antelación a la celebración de la asamblea.

e. La elección de los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Control Social se hará mediante el método de listas a planchas y el sistema a aplicar será el de cociente electoral. Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente se inscribirán candidatos y el sistema electoral a aplicar será el de la mayoría absoluta de los votos de los asociados hábiles.

f. De todo lo sucedido en la Asamblea se levantará un acta firmada por el Presidente y el Secretario, en la cual deberá dejarse constancia del lugar, de la fecha y de la hora de la reunión; de la forma como se ha hecho la convocatoria, de los nombres de los asistentes, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados, o aplazados, con expresión del número de votos admitidos a favor, en contra o en blanco y de las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones. El estudio y aprobación del acta a que se refiere el presente literal, estará a cargo de tres asociados hábiles asistentes a la Asamblea General, propuestos por la mesa directiva y nombrados la Asamblea, los cuales firmarán de conformidad y representación de aquellos.

Parágrafo: La Junta Directiva pondrá a disposición de los asociados, diez (10) días antes de la realización de la Asamblea, los documentos, balances, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de ellos.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 48. La Asamblea ejercerá las siguientes funciones:

- a. Establecer las políticas y directrices generales de la asociación mutualista para el cumplimiento del objeto social.
 - b. Reformar los estatutos.
 - c. Examinar los informes de los órganos de administración y control.
 - d. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
 - e. Destinar los excedentes del ejercicio económico con lo previsto por la ley y los presentes estatutos.
 - f. Fijar contribuciones extraordinarias.
 - g. Elegir los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Control Social, en la forma prevista en estatutos.
-

- h. Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
- i. Conocer de la responsabilidad de miembros de la Junta Directiva, la Junta de Control Social y el Revisor Fiscal y si fuere el caso, decidir en última instancia las sanciones a que haya lugar.
- j. Decidir los conflictos que puedan presentarse entre la Junta Directiva, la Junta de Control Social y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
- k. Acordar la fusión, incorporación a otra u otras entidades de igual naturaleza o la transformación en una entidad de naturaleza similar.
- l. Disolver y ordenar la liquidación de la Asociación Mutualista.
- m. Aprobar su propio reglamento.
- n. Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la asociación mutualista y las que fije la ley.

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 49. La Junta Directiva es el órgano permanente de administración de la asociación mutualista y está subordinado a las políticas y directrices de la Asamblea General.

ARTICULO 50. La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales cinco (5) suplentes numéricos.

Los suplentes reemplazarán a los miembros principales en su ausencia.

PERIODO DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 51. Los miembros de la Junta Directiva elegidos para un periodo de un (1) año. Pudiendo ser reelegidos.

INSTALACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 52. La Junta Directiva se instalará por derecho propio una vez realizada la inscripción ante SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA. Designará de

entre sus miembros principales un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Una vez instalada la Junta Directiva y en un plazo no superior a treinta (30) días, los miembros deberán asistir a un curso de preparación y actualización para el cumplimiento de sus funciones.

REUNIONES

ARTICULO 53. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. En este evento la convocatoria a la reunión podrá hacerla: el Presidente, el Gerente o dos miembros principales, por decisión propia o a petición de la Junta de Control Social o del Revisor Fiscal.

REMOCION DE SUS MIEMBROS

ARTICULO 54. Son causales de remoción en cualquier momento, de los miembros de la Junta Directiva:

- a. El incumplimiento de sus deberes a Juicio de la Asamblea General.
- b. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como miembros del Junta Directiva.
- c. Incurrir en cualquiera de las causales de exclusión de la asociación mutualista, establecidas en los presentes estatutos.
- d. Dejar de asistir a tres (3) sesiones consecutivas sin causa justificada o al 40% de las sesiones convocadas durante un periodo de 12 meses. En este evento el miembro será removido automáticamente llamado a reemplazarlo al suplente correspondiente.

Parágrafo: El miembro de la Junta Directiva que quedare excluido por las anteriores causas quedará impedido por el período siguiente para ser elegido como miembro de cualquier organismo de la asociación mutualista.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 55. La Junta Directiva basada en los postulados generales establecidos por la Asamblea General, los estatutos y la ley cumplirá con las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir los valores y principios mutualistas, la legislación mutual, los estatutos y los mandatos de la Asamblea General.

- b. Adoptar las políticas, particulares de la asociación mutualista e instrumentar las generales fijadas por la Asamblea, para garantizar el eficiente desempeño de la entidad.
- c. Definir las metas de expansión y crecimiento de la asociación mutualista y establecer las estrategias para lograrlo.
- d. Desarrollar una jerarquía detallada de planes y programas para integrar y coordinar las actividades que conduzcan al logro de los objetivos.
- e. Definir las normas e indicadores de comportamiento para los servicios de la asociación mutualista y evaluar periódica y sistemáticamente los resultados a fin de replanear las mismos y aplicar los correctivos necesarios.
- f. Elegir sus propios dignatarios, adoptar su reglamento y expedir las normas que considere convenientes y necesarios para la administración de la asociación mutualista y el logro de su misión.
- g. Expedir su propio reglamento y los reglamentos de los presentes estatutos y servicios con base en las políticas y directrices determinadas en Asamblea General, además de las que produzca en razón de sus atribuciones legales y estatutarias.
- h. Diseñar la estructura administrativa de la asociación mutualista, determinando las funciones administrativas y operativas generales a realizar y la forma como éstas se agruparán en la estructura orgánica.
- i. Determinar la cuantía de las operaciones que el Gerente pueda celebrar y autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando se exceda dicha cifra.
- j. Nombrar y remover al Gerente, fijarle su remuneración ordenar a través suyo o de sus mandatarios facultados, la ejecución o celebración de los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social y tomar las determinaciones necesarias para el logro de sus objetivos.
- k. Convocar a la Asamblea General, ordinaria y extraordinaria, presentar el proyecto de orden del día y de reglamento para su aprobación, rendirle informe sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio y presentarle el proyecto de distribución de excedentes.
- l. Analizar y aprobar en primera instancia los balances social y económico, estados financieros y otros informes que deban ser sometidos a consideración de la Asamblea siempre que estos provengan de la estructura y organismos de administración.

m. Estudiar y decidir sobre el proyecto de presupuesto anual que le someta a su consideración la Gerencia. Velar por su adecuada ejecución, autorizar los ajustes necesarios, previa evaluación periódica de la ejecución.

n. Resolver sobre la afiliación a otras entidades.

Parágrafo: Las facultades del Junta Directiva serán las necesarias para la realización del objeto social de la asociación mutualista. Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente por la ley a otros órganos o por estatutos.

GERENTE

ARTICULO 56. El gerente es el representante legal de la asociación mutualista, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Es nombrado por la Junta Directiva por término indefinido sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier momento por dicho organismo.

REQUISITOS

ARTICULO 57. Para ser nombrado gerente se requiere:

- a. Idoneidad personal y capacitación académico-profesional acorde al cargo.
- b. Capacitación y experiencia certificada.
- c. Honorabilidad y rectitud, particularmente en el manejo de fondos y bienes.
- d. Aptitud e idoneidad en los aspectos relacionados con el objeto de la asociación mutualista.

FUNCIONES DEL GERENTE

ARTICULO 58. Son funciones del gerente:

- a. Proponer a la Junta Directiva, para su análisis y decisión las políticas administrativas para la asociación mutualista, los programas de desarrollo y estrategias de corto, mediano y largo plazo.
- b. Dirigir y supervisar, conforme a la Ley, estos estatutos, los reglamentos y orientaciones de la Asamblea y de la Junta Directiva, el funcionamiento de la asociación mutualista, la prestación de servicios, el desarrollo y ejecución de la estrategia y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente.
- c. Velar porque los bienes y valores de la asociación mutualista se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones vigentes.

- d. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta Directiva y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen.
 - d. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta Directiva y las facultades especiales que para el efecto se otorguen.
 - e. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la asociación mutualista y hasta por la cuantía fijada en sus atribuciones permanentes por la Junta Directiva.
 - f. Dirigir las relaciones públicas de la asociación mutualista, en especial con las organizaciones del Sector de Economía Solidaria.
 - g. Ejercer por si mismos o mediante apoderado especial, la representación judicial y extrajudicial de la asociación mutualista.
 - h. Velar porque los asociados reciban la información de manera oportuna y eficiente sobre los servicios y demás asuntos de interés del asociado y su asociación mutualista.
 - i. Presentar a la Junta Directiva un informe anual y los informes generales y periódicos o los particulares que se soliciten sobre: actividades desarrolladas, situación general de la asociación Mutualista y todos aquellos que tengan relación con la marcha y proyección estratégica de la asociación mutualista.
 - j. Elaborar conjuntamente con el equipo administrativo de empleados, los planes, programas y proyectos y una vez aprobados por la Junta Directiva, dirigir conjuntamente con ellos su ejecución y evaluación.
 - k. Nombrar y remover el personal de la asociación mutualista, con sujeción a las normas regales.
 - l. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización, la ejecución de las funciones administrativas y técnicas y la realización de programas de la misma.
 - m. Dirigir, ejecutar y controlar el presupuesto de la Entidad, aprobado por la Junta Directiva.
 - n. Presentar para estudio de la Junta Directiva y posterior aprobación de la Asamblea General, el proyecto de distribución de excedentes.
-

- o. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas de compras, ventas, suministros y servicios generales.
- p. Para ser aprobados por la Junta Directiva, elaborará los objetivos, políticas y planes que la asociación mutualista debe tener para la administración de sus recursos humanos, económicos, técnicos y físicos.
- q. Aprobar la apertura de cuentas bancarias.
- r. Presentar a la Junta Directiva los asuntos que le sean de su competencia.
- s. Las demás funciones que le señale la ley y las que refiriéndose al funcionamiento general de la asociación mutualista, no estén expresamente contempladas en los presentes estatutos, ni atribuidas a organismo alguno.

Parágrafo 1: El Gerente podrá delegar algunas de sus funciones, sin contravenir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones emanadas de la Junta Directiva y la Asamblea General, en cualquier otro funcionario de la asociación mutualista, bajo su responsabilidad.

Parágrafo 2: En las ausencias temporales o accidentales el gerente será reemplazado por la persona que determine la Junta Directiva, quien también podrá nombrar su suplente permanente.

CAPITULO VI

INSPECCION Y VIGILANCIA

ARTICULO 59. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre la asociación mutualista, ésta contará para su fiscalización con: una Junta de Control Social y un Revisor Fiscal.

LA JUNTA DE CONTROL SOCIAL

ARTICULO 60. La Junta de Control Social es el organismo que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de la asociación mutualista. Estará integrada por tres (3) miembros principales tres (3) suplentes personales elegidas en Asamblea General para un periodo de un (1) año y responderán ante ésta por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la ley y los presentes estatutos.

Parágrafo: Para efectos de condiciones para su elección y remoción de sus miembros le será aplicable en lo posible a la Junta de Control Social lo establecido para los miembros de la Junta Directiva en los presentes estatutos.

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE CONTROL SOCIAL

ARTICULO 61. La Junta de Control Social sesionará ordinariamente una vez al mes, según calendario que se adopte en la junta de instalación y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, mediante reglamento que para tal efecto adopte. Asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, Si lo estima conveniente. Sus decisiones deben tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros.

FUNCIONES DE LA JUNTA DE CONTROL SOCIAL

ARTICULO 62. Son funciones de la Junta de Control Social:

- a. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias en especial a los principios cooperativos.
- b. Informar a las organos de Administración, al Revisor Fiscal y al Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, DANCOOP, sobre las irregularidades que existen en el funcionamiento de la asociación mutualista y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
- c. Conocer los reclamos que por escrito y debidamente justificados presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida anticipación.
- d. Hacer llamadas de atención a los asociadas cuando incumplan las deberes consagrados en la ley y los estatutos y reglamentos.
- e. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque la Junta Directiva, como órgano competente para tal función, se ajuste al procedimiento previsto en los presentes estatutos.
- f. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas.
- g. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
- h. Las demás que le asigne la ley o los presentes estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias del Revisor Fiscal.

ARTICULO 63. Todos los asociados que aspiren a ser elegidos para desempeñar los cargos de dirección y control deben comprometerse a recibir la capacitación necesaria para desempeñar eficientemente sus funciones en el sector de la economía solidaria y llenar los siguientes requisitos:

1. Capacidad
2. Aptitudes personales
3. Conocimiento
4. Integridad ética
5. Destreza
6. Disponibilidad.

CAPITULO VII

COMITE DE EDUCACION

ARTICULO 64. La asociación mutualista tendrá su Fondo de Educación y la Junta Directiva estará habilitado para realizar en forma permanente actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del mutualismo y la empresa de Economía Solidaria, a través del Comité de Educación, así como capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de la asociación mutualista.

El Comité de Educación estará constituido por tres (3) asociados elegidos por la Junta Directiva para un período de un año, entre los cuales por lo menos uno que sea miembro de la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL COMITE DE EDUCACION

ARTICULO 65. El comité ejercerá sus funciones de acuerdo con las normas que le haya trazado la ley, los estatutos, la Junta Directiva, la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los programas de educación de la asociación mutualista.
 - b. Promover otras actividades educativas de interés para sus asociados como para su núcleo familiar.
 - c. Disponer de las fondos que se hayan asignado, previa aprobación de la Junta Directiva.
-

- d. Elaborar un plan de actividades con su respectivo presupuesto, el cual deberá ser enviado a la Superintendencia de Economía Solidaria, en los términos que fije el mismo a través de la normatividad existente.
- e. Presentar un informe de las actividades realizadas a la Asamblea General.
- f. Reunirse ordinariamente una vez al mes, dejando constancia en acta suscrita por los integrantes de los temas y acuerdos de la reunión. Se reunirán extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.
- g. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sean convocados para ello.
- h. Las demás que le sean asignadas y que tengan relación directa con su naturaleza.

Parágrafo: Se podrá dar cumplimiento a las funciones descritas en el presente artículo mediante delegación o ejecución de programas conjuntos realizados por organismos de grado superior o por personas naturales a jurídicas reconocidas por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas.

CAPITULO VIII

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 66. El Gerente, el Revisor Fiscal, los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y la Junta de Control Social no podrán ser conyugues entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad a único civil.

En todo caso, carecerán de eficacia las decisiones adoptadas por la Junta Directiva o por la Junta de Control Social que contravinieran lo dispuestos en este artículo.

ARTICULO 67. El Revisor Fiscal y sus auxiliares, no podrán ser asociados de la asociación mutualista.

ARTICULO 68. Los miembros de la Junta Directiva, de la Junta de Control Social como cualquier otro funcionario que tengan carácter de asociado de la asociación mutualista no podrá votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

EN LOS REGLAMENTOS

ARTICULO 69. Los reglamentos y demás disposiciones que dicte la Junta Directiva, no podrán considerar incompatibilidad y prohibiciones que no estén contempladas en la ley y los presentes estatutos.

PROHIBICIÓN PARA LA ASOCIACION MUTUALISTA

ARTICULO 70. La asociación mutualista no podrá garantizar obligaciones diferentes de las suyas propias y en consecuencia no podrá servir como garante ante terceros o de terceros diferentes a sus asociados.

INCOMPATIBILIDAD LABORAL

ARTICULO 71. Los integrantes de la Junta Directiva, de sus comités y los de la Junta de Control Social no podrán desempeñar un cargo de la planta de personal de la asociación mutualista mientras estén actuando como directivos.

PROHIBICIONES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS

ARTICULO 72. Las personas que ejercen cargos en la administración, dirección o la vigilancia no podrán acceder a los servicios de la asociación mutualista por fuera de los reglamentos establecidos para el común de los asociados.

CAPITULO IX

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACION MUTUALISTA, DE LOS DIRECTIVOS Y ASOCIADOS

RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACION MUTUALISTA

ARTICULO 73. La asociación mutualista se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectuó la Junta Directiva, el Gerente o los mandatarios de la asociación mutualista, dentro de la órbita

de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, JUNTA DE CONTROL SOCIAL Y EL GERENTE

ARTICULO 74. Los miembros de la Junta Directiva, la Junta de Control Social y el Gerente son responsables por la violación de la ley, los estatutos o los reglamentos. Los miembros del Junta Directiva serán exonerados de responsabilidad cuando hayan asistido a la reunión o de manera expresa salvan un voto. El Gerente responde personalmente ante terceros por obligaciones que contraiga a nombre de la asociación mutualista excediendo los límites de sus atribuciones.

RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 75. La responsabilidad de los asociados para con la entidad y para con los acreedores de la misma, se limita al monto del valor de sus contribuciones pagadas o que estén obligadas a pagar y comprende las obligaciones contraídas por ella antes de su ingreso y las existentes en la fecha de su retiro, exclusión o muerte.

GARANTIAS ESPECIALES

ARTICULO 76. Sin perjuicio de lo dispuesto, en los suministros, créditos y demás relaciones contractuales particulares de las asociados con la asociación mutualista, ésta podrá exigir garantías especiales, personales o reales, que respalden las obligaciones específicas y según estipule en cada caso.

CAPITULO X

DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS INTERNOS TRANSIGIBLES

ARTICULO 77. Las diferencias o conflictos que surjan entre asociación mutualista y sus asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la empresa, siempre y cuando el litigio verse sobre asuntos transigibles y no

corresponda a hechos originados con base en el sistema disciplinario, serán sometidos a procedimientos de conciliación.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACION

ARTICULO 78. Las diferencias o conflictos transigibles entre los asociados o entre la asociación mutualista y los asociados, se someterán al tribunal de arbitramento provisto en el decreto 2279 de 1989.

La Junta Directiva reglamentará de manera pormenorizada el procedimiento para el nombramiento de los árbitros.

CAPITULO XI

DE LA FUSION, INCORPORACION, DISOLUCION, LIQUIDACION E INTEGRACION

ARTICULO 79. La Junta Directiva podrá afiliar a la asociación mutualista, o formar parte en la constitución de otros organismos cooperativos y entidades de economía social o crearlos directamente o con el concurso de otras instituciones del Sector de Economía Solidaria.

FUSION

ARTICULO 80. La asociación mutualista podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra u otras entidades mutualistas, cuando tienen objeto social común o complementario, previa decisión tomada en cada organización por las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General, adoptando en común una denominación social diferente y constituyendo un nuevo ente jurídico al cual se transfiere el patrimonio de la(s) fusionada(s) y se subrogarán sus derechos y obligaciones.

INCORPORACION

ARTICULO 81. La asociación mutualista podrá disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra, cuando su objeto social sea común o complementario, previa

decisión tomada por las dos terceras partes de los asociados asistentes a la Asamblea General en la que se tome la decisión por parte de la asociación mutualista incorporada, quedando amparada por la personería jurídica de la incorporante. El patrimonio, derechos y obligaciones de la primera se transfieren a la segunda.

ARTICULO 82. La Junta Directiva estará facultada para tomar la decisión de aceptar la incorporación de otro organismo cooperativo de objeto social común o complementario al de la asociación mutualista.

INTEGRACION

ARTICULO 83. Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales o para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento al objeto social, la asociación mutualista por decisión de la Junta Directiva podrá afiliarse a otra entidad de Economía Solidaria.

TRANSFORMACION

ARTICULO 84. Por decisión de la Asamblea General, adoptada con el voto favorable de las dos terceras partes de los votos de los asociados hábiles, podrán transformarse, sin liquidarse, en otra entidad de naturaleza similar y su patrimonio se trasladará como patrimonio irrepartible. En ningún caso podrán transformarse en sociedades comerciales.

DISOLUCION

ARTICULO 85. La asociación mutualista podrá disolverse por una cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo voluntario de los asociados.
- b. Por reducción de los asociados a menos del número mínimo exigible para su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
- c. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fué creado.
- d. Por fusión o incorporación.
- e. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.

f. Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que se desarrollan son contrarias a la ley, de las buenas costumbres o el espíritu del mutualismo.

LIQUIDACION

ARTICULO 86. Decretada la disolución se procederá a la liquidación de conformidad con las normas legales vigentes. Si quedare algún remanente, éste será transferido a una asociación mutualista de objetivos similares domiciliada en la ciudad de Medellín que será escogida por la Asamblea que decreta la disolución; en su defecto se obrará de acuerdo con la ley.

La Asamblea General designará un (1) liquidador.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 87. El período anual de los órganos de administración y control se entiende comprendido entre Asambleas Generales ordinarias, independiente de la fecha de celebración de las mismas.

ARTICULO 88. Los casos no previstos en los presentes estatutos y que no fueren desarrollados mediante reglamentaciones internas se resolverán conforme lo prevee la ley y las reglamentaciones del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas.

En último término se recurrirá a las disposiciones generales sobre sociedades, asociaciones y fundaciones que por su naturaleza le sean aplicables a las Asociaciones Mutualistas.

REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTICULO 89. Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva, serán enviadas a los asociados cuando se haga la convocatoria para la Asamblea respectiva. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados para ser tratadas en una Asamblea General Ordinaria, deben ser enviadas a la Junta Directiva a más tardar el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la celebración de la Asamblea, para que la Junta Directiva las estudie y las haga conocer con su concepto a los asociados al momento de hacer la convocatoria. Si la reforma

presentada fuere para una Asamblea Extraordinaria, la Junta Directiva la hará conocer a los asociados con la convocatoria correspondiente.

Los presentes estatutos fueron aprobados por Asamblea de constitucion, celebrada el 12 de febrero de 2011, para su constancia firman:



CARLOS ALBERTO OLIER GONZALEZ
Presidente Asamblea



LINA MILENA MONCADA
Secretaria Asamblea



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 01 Inscripción
4. Número de formulario 14146644401
Barcode: (415)7707212489984(8020) 000001414664440 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 4 3 5 8 1 9 - 7
6. DV 7
12. Dirección seccional Impuestos de Medellín
14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de Identificación:
27. Fecha expedición:
28. País:
29. Departamento:
30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido
32. Segundo apellido
33. Primer nombre
34. Otros nombres
35. Razón social: ASOCIACIÓN MUTUALISTA ASOMET
36. Nombre comercial: ASOMET
37. Sigla: ASOMET

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Antioquia
40. Ciudad/Municipio: Medellín

41. Dirección: CR 74 48 37 CC OBELISCO OF 1021

42. Correo electrónico: asociacionasomet@hotmail.com
43. Apartado aéreo
44. Teléfono 1: 2 3 0 3 9 4 6
45. Teléfono 2: 2 3 0 1 4 1 7

CLASIFICACION

Actividad económica
46. Código: 6 5 9 2
47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 4 1 8
48. Código:
49. Fecha inicio actividad:
50. Código: 1 2
51. Código:
52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades

53. Código: 4 7 1 4

- 04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma
56. Tipo
57. Modo
58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO X
60. No. de Folios: 0
81. Fecha: 2 0 1 1 0 5 1 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante: [Signature]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada: NATALIA ESTEVEZ PINZON
984. Nombre:
985. Cargo: COORDINADORA DIGITALIZACION

Medellín, Septiembre 21 de 2011

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA
Bogotá

Respetados Señores:

Por medio de la presente CERTIFICO que en la Asamblea de Constitución de la Asociación Mutualista ASOMET se establecieron los Aportes Mutuales sin definir un monto.

Por tal motivo La Junta Directiva de ASOMET en reunión ordinaria, celebrada el pasado 4 de agosto de 2011, estableció que el valor de los aportes mutuales mensuales fuera de \$1.000 (mil pesos).

Cordialmente,



ASOMET
ASOCIACION MUTUALISTA

GABRIEL MONTOYA ECHEVERRI
Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA

ASOCIACION NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS – ANALFE

NIT.860504495-6

ACREDITADA Y AUTORIZADA, POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA –DANSOCIAL-

MEDIANTE RESOLUCION No.196 DEL 4 DE JUNIO DE 2009

CERTIFICAMOS :

Que los Asociados de la Asociación Mutualista ASOMET , relacionados a continuación, asistieron al curso de "FORMACIÓN BÁSICA EN ECONOMIA SOLIDARIA", los días 15,22, 29 de enero y 5 de febrero de 2011, con la finalidad de estar actualizados, aplicar la normatividad y el aprendizaje continuo.

| Certificado | Folio | NOMBRE | CEDULA | HORAS ACAD. |
|-------------|-------|-----------------------------------|----------------|-------------|
| 4259 | 0026 | LOPEZ GIRALDO EUGENIO MARIA | 70.162.305 | 20 Hrs |
| 4275 | 0026 | BEDOYA YEPES LUIS GILBERTO | 70,044,715 | 20 Hrs |
| 4315 | 0026 | VALENCIA ALZATE JOSE ARLES | 98.496.419 | 20 Hrs |
| 4314 | 0026 | ESCOBAR SIERRA JOSE MIGUEL | 1.152.189.474 | 20 Hrs |
| 4313 | 0026 | MONTOYA ECHEVERRY GABRIEL | 71.650.653 | 20 Hrs |
| 4264 | 0026 | LUJAN ARBOLEDA LUIS CARLOS | 71.606.049 | 20 Hrs |
| 4265 | 0026 | MOSCO SO CORTES PIEDAD CECILIA | 32.322.794 | 20 Hrs |
| 4266 | 0026 | MEJIA FERRARO KENNEDY DE JESUS | 8.414.853 | 20 Hrs |
| 4267 | 0026 | SIERRA TAMAYO MARIA OMAIRA | 43.440.292 | 20 Hrs |
| 4306 | 0026 | GARCIA QUINTERO JHON JAIRO | 70.693.259 | 20 Hrs |
| 4269 | 0026 | OLIER GONZALEZ CARLOS ALBERTO | 70,564,671 | 20 Hrs |
| 4270 | 0026 | GARCIA MONSALVE NUBIA ELIANA | 43.542.335 | 20 Hrs |
| 4311 | 0026 | OSORIO MONTOYA MIGUEL | 940704 - 06823 | 20 Hrs |
| 4310 | 0026 | GARCIA QUINTERO FERNEY ANTONIO | 98,715,394 | 20 Hrs |
| 4273 | 0026 | ESCOBAR GALLEGO JUAN MANUEL | 70.104.407 | 20 Hrs |
| 4274 | 0026 | PUERTA CARDENAS JAVIER ESTEVENSON | 71,703,406 | 20 Hrs |
| 4276 | 0026 | GARCIA QUINTERO GLORIA PATRICIA | 43,786,728 | 20 Hrs |
| 4277 | 0026 | LOPEZ GIRALDO WILLIAN DE JESUS | 70,163,632 | 20 Hrs |
| 4278 | 0026 | GONZALEZ BOTERO NEVARDO DE JESUS | 70,875,887 | 20 Hrs |
| 4279 | 0026 | GOMEZ GUZMAN WILMER MAURICIO | 98,642,623 | 20 Hrs |
| 4280 | 0026 | MONSALVE PULGARIN OSCAR ALONSO | 71,689,660 | 20 Hrs |
| 4281 | 0026 | GONZALEZ HERRERA EDILBERTO | 79.774.367 | 20 Hrs |
| 4282 | 0026 | PUERTA CARDENAS NICOLAS ALONSO | 70,077,961 | 20 Hrs |
| 4284 | 0026 | TORO VALENCIA LUIS FERNANDO | 71.578.188 | 20 Hrs |
| 4285 | 0026 | RAMIREZ HOYOS JOSE ABELARDO | 3.493.879 | 20 Hrs |
| 4268 | 0026 | RAMIREZ AREVALO DIANA PATRICIA | 43,727,324 | 20 Hrs |
| 4325 | 0026 | MONTOYA ECHEVERRI OLGA | 42.973.367 | 20 Hrs |
| 4289 | 0026 | MORALES GOMEZ SONNY EDELLY | 32,018,919 | 20 Hrs |
| 4290 | 0026 | MONTOYA ECHEVERRI FERNANDO | 71,597,320 | 20 Hrs |

| | | | | | |
|--|------|------|----------------------------------|---------------|--------|
| BOGOTÁ PBX: (1) 3440132 analfecol@analfecol.org.co | 4291 | 0026 | MORALES PEREZ JAIVER DE JESUS | 71,633,863 | 20 Hrs |
| | 4292 | 0026 | ESCOBAR MONTOYA DAVID IGNACIO | 1.128.265.385 | 20 Hrs |
| | 4293 | 0026 | QUINTERO GONZALEZ JAVIER ALBERTO | 71,181,242 | 20 Hrs |
| MANIZALES Tel: (6) 8810634 analfecafe@analfecafe.org.co | 4294 | 0026 | ARISTIZABAL JAIDEY HUMBERTO | 71,762,173 | 20 Hrs |
| | 4295 | 0026 | GARCIA QUINTERO FANNY | 43.404.224 | 20 Hrs |
| | 4296 | 0026 | VALLEJO MERA JOSE ELIAS | 14.966.104 | 20 Hrs |
| CALI Tel: (2) 6610346 analfecali@analfecali.org.co | 4297 | 0026 | ROBLEDO GONZALEZ JUANA MARIA | 43.084.112 | 20 Hrs |
| | 4324 | 0026 | MONTOYA ECHEVERRI DARIO DE JESUS | 71.658.365 | 20 Hrs |
| | 4298 | 0026 | MONTOYA ECHEVERRI FLOR ANGELA | 43.028.388 | 20 Hrs |
| MEDELLÍN Tel: (4) 3138199 analfemed@analfemed.org.co | 4299 | 0026 | MONTOYA GALLEGO JOSE FERNAN | 71.717.567 | 20 Hrs |
| | 4300 | 0026 | GLORIA ESCOBAR SIERRA | 1.040.735.276 | 20 Hrs |
| | 4301 | 0026 | GOMEZ GUZMAN JORGE LEONARDO | 70.384.249 | 20 Hrs |
| BARRANQUILLA Tel: (5) 3600490 analfebrq@analfebrq.org.co | 4302 | 0026 | ESCOBAR SALDARRIAGA JORGE IVAN | 71.587.632 | 20 Hrs |
| | 4323 | 0026 | LONDOÑO PALACIO MARIA CRISTINA | 43.075.562 | 20 Hrs |
| | 4322 | 0026 | OSORIO MONTOYA ISABEL | 96032315736 | 20 Hrs |
| | 4305 | 0026 | MARISOL FERNANDEZ ALZATE | 43.204.537 | 20 Hrs |
| | 4306 | 0026 | GLORIA SANIT MÚNERA | 43.599.730 | 20 Hrs |
| | 4307 | 0026 | LINA MILENA MONCADA MONCADA | 32.151.328 | 20 Hrs |

En constancia se firma en la ciudad de Medellín a solicitud del interesado a los quince días (15) días del mes de febrero de 2011.

Cordialmente,



JOSE HERNEY GARCÍA ALZATE
Director Regional Antioquia
Grupo Corporativo Analfe

Medellín, 15 de abril de 2011

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Ciudad

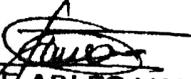
ASUNTO: ACEPTACION DE CARGOS

Por medio de la presente se firma la aceptación de los siguientes cargos en la ASOCIACION MUTUALISTA ASOMET.

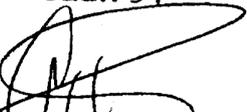
JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPAL


DIANA PATRICIA RAMIREZ A.
C.C. 43.727.324


JOSE ARLES VALENCIA A.
C.C. 98.496.419


PIEDAD CECILIA MOSCOSO.
C.C. 32.322.794


NUBIA ELIANA GARCIA M.
C.C. 43.542.335


WILLIAM DE JESUS LOPEZ G.
C.C. 70.163.632

SUPLENTE


OSCAR ALONSO MONSALVE P.
C.C. 71.689.660


JOSE FERNAN MONTOYA G.
C.C. 71.717.567


JOSE ELIAS VALLEJO M
C.C. 14.966.104


JAIDEY HUMBERTO ARISTIZABAL V
C.C. 71.762.173


LUIS GILBERTO BEDOYA Y
C.C. 70.044.715